



Rad.761114003001-2016-00532-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 29 de 2023.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.
Vacancia judicial del 23 al 31 de marzo de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO C.S

ACUMULADO C- 4

DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ATAHUALPA CRUZ. C.C 14.891.138

DEMANDADO: CRISTHIAN FABIAN QUINTERO POTES. C.C.94.474.511

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2016-00532-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 550

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Uno (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal b del numeral segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que establece: ***“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”...(...)***

Como quiera que dentro del presente proceso, se da el anterior presupuesto procesal, y al no existir actuación alguna durante el tiempo establecido, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y sin condena en costas a la parte actora.

Como quiera que en el cuaderno principal, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, no hay lugar a pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, el despacho.

RESUELVE:

1°) DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO ACUMULADO** adelantado por **CARLOS ALBEIRO ATAHUALPA CRUZ** contra **CRISTHIAN FABIAN QUINTERO POTES**, por desistimiento tácito de conformidad con el literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

2°) DECRETO de levantamiento de medidas ordenados en el cuaderno principal.

3°) ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, de los títulos valores allegados como base de la presente ejecución en favor de la parte Ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

4°) ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

5) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443b2968d09a1c612991b2a9686f48149db573c1bb94e6854ec2ebfa59ccb88b**

Documento generado en 01/04/2024 08:49:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>